

**DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL**

**Requisitos fitosanitarios para la importación de semilla de chile (*Capsicum annuum*) originaria de Tanzania y procedente de Holanda**

1. Copia del Certificado Fitosanitario emitido por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria de Tanzania.
2. Certificado Fitosanitario de Reexportación emitido por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria de Holanda, el cual debe señalar en el apartado correspondiente que la semilla de chile es originaria de Tanzania.
3. En el Certificado Fitosanitario o el de Reexportación debe señalar en el apartado correspondiente alguna de las siguientes declaraciones adicionales:

a) El envío fue sometido a pruebas de laboratorio (indicar el número de diagnóstico) y se encontró libre de *Pseudomonas viridiflava*, *Fusarium oxysporum f.sp. vasinfectum*, *Pepper mild mottle virus (PMMoV)* y *Tomato Brown Rugose Fruit Virus (ToBRFV)*.

[Al utilizar la declaración adicional 3.a) se debe anexar copia del diagnóstico fitosanitario]

b) El envío se inspeccionó y se encontró libre de *Pseudomonas viridiflava*, *Fusarium oxysporum f.sp. vasinfectum*, *Pepper mild mottle virus (PMMoV)* y *Tomato Brown Rugose Fruit Virus (ToBRFV)*

4. Aplicación de tratamiento fitosanitario en Holanda con alguno de los siguientes productos:
  - Fludioxonil + Mefenoxam + Azoxystrobin, a dosis de 2.5-5 + 7.5-15 + 0.65-2.5 g de i.a./100 kg de semilla.
  - *Streptomyces lydicus* WYEC 108 a dosis de 0.04 – 0.13 g de i.a./100 kg de semilla.
  - *Trichoderma harzianum* Rifai strain KRL-AG2 1.15 % a dosis de 60 g/ libra de semilla.
  - Captan a dosis de 72-144 g de i.a./100 kg de semilla.
  - Thiram a dosis de 80-160 g de i.a./100 kg de semilla.
  - O un fungicida autorizado en Holanda para la prevención o control de *Fusarium oxysporum f.sp. vasinfectum* en semillas de chile.

Las especificaciones de los tratamientos (ingrediente activo y dosis) deben estar indicadas en el Certificado Fitosanitario de Reexportación.

5. La semilla botánica de chile, debe ser empacada para su exportación a México en envases nuevos, limpios y cerrados, identificados con los siguientes datos: [Nombre del producto, contenido (en peso neto o en número de semillas), país de procedencia y nombre de la empresa exportadora].
6. El envío de semilla debe venir libre de suelo, semillas de malezas y cualquier otro material vegetativo diferente al importado (hojas, tallos, pedúnculos, partes de fruto).
7. Inspección fitosanitaria y toma de muestra en punto de ingreso a México por personal oficial del SENASICA. Durante el primer año de importación del producto, las muestras deben ser enviadas a los laboratorios del Centro Nacional de Referencia Fitosanitaria para diagnóstico fitosanitario de bacterias, hongos y virus referidos en la declaración adicional del Certificado Fitosanitario.

---

**DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL**

---

**Requisitos fitosanitarios para la importación de semilla de chile (*Capsicum annuum*) originaria de Tanzania y procedente de Holanda**

La DGSV evaluará si delega los diagnósticos fitosanitarios a los laboratorios aprobados, al término del plazo antes citado.

8. Si la semilla está amparada bajo la declaración adicional 3.b) del Certificado Fitosanitario o de Reexportación el producto no podrá ser comercializado o sembrado hasta la obtención de los diagnósticos negativos a plagas cuarentenarias.
9. En caso de detección de plagas de interés cuarentenario para México la totalidad del lote o embarque debe ser rechazado o destruido.
10. El presente requisito fitosanitario está sujeto a cambio ante la detección de plagas cuarentenarias para México no informadas en la presente comunicación.

Punto(s) de entrada autorizado(s): Todos los puntos de entrada